

OIAV/EEP

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR, COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.

Examinado el expediente iniciado a solicitud de Don José Francisco Concepción Rodríguez, en representación de la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR** , se han apreciado los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

Número:	35/2019/335
Solicitud:	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
Entidad:	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR C/ Azafata Delgado, n.º 4 Piso bajo, Pta A <u>35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u> TELÉFONO: 928497818 E-MAIL: adissur@adissur.com WEB: adissur.com CIF : G76002617 Número Registro de Asociaciones : G1/S1/1507608GC
Representante:	Don José Francisco Concepción Rodríguez D.N.I. 42167407N
Área	Servicios Sociales.

Id
e
nt
ifi
c
a
d
o
r:
2
0
1
9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Maria Eulalia García Silva En calidad de: Directora General de Políticas Sociales e Inmigración P.O.de Suplencia 353/2019 de 06 de junio	Fecha: 22/07/2019 7:37:07
 qi7JIYWmFRrWCJ5gUfWwh6cpqUzx6+ZC	 Pagina: 1/3
RESOLUCIÓN LRS2019EA10747 - 22/07/2019 07:37 - Folio desde: 31160 hasta: 31162	

- a) Tener personalidad jurídica propia.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
 - d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.
- Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

SEGUNDO.- La Directora General de Políticas Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (B.O.C. nº 188, de 27 de septiembre del 2016) .

RESUELVO

PRIMERO.- Acreditar como entidad de voluntariado a la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR.**

SEGUNDO.- La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años.**



TERCERO.- Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales,—la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR** en el citado Registro.

CUARTO.- Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social : **Servicios Sociales**,—registrándose con el **número 35/2019/335**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

El Titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración
P.S. La Directora General de Dependencia y Discapacidad
(Orden LOR2019CA00353, de 06/06/2016)”

